

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 007 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **74** Fecha: **8/11/2023** Página: **1**

| No. Proceso       | Clase Proceso      | Demandante                                                 | Demandado                             | Tipo de Traslado                                 | Fecha Inicial | Fecha Final |
|-------------------|--------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------|-------------|
| <b>2021 00704</b> | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE | JESUS FRANCISCO REYES CARDOSO Y OTROA | Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP | 9/11/2023     | 13/11/2023  |
| <b>2021 00704</b> | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE | JESUS FRANCISCO REYES CARDOSO Y OTROA | Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP        | 9/11/2023     | 13/11/2023  |
| <b>2021 00840</b> | Ejecutivo Singular | MAGNOLIA ANDRADE PERDOMO                                   | INGRID PAOLA GAMARRA HERRERA          | Traslado de Reposicion CGP                       | 9/11/2023     | 13/11/2023  |

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 8/11/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

ANA MARIA CAJIAO CALDERON  
  
SECRETARIO



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila  
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante(s): Cooperativa Coonfie Nit. N° 891.100.656-3  
Demandado(s): Jesús Francisco Reyes C.C. N° 1.076.325.470  
Deysi Natali Candia Chacón C.C. N° 1.075.245.384  
Radicación 41-001-40-03-010-2021-00704--00

SECRETARÍA: Neiva (Huila). Siete (07) noviembre de dos mil veintitrés (2023). Por la Secretaría del Juzgado, se procede a liquidar las costas en el presente asunto:

|                                     |              |
|-------------------------------------|--------------|
| AGENCIAS EN DERECHO 1 y 2 INSTANCIA | \$500.000,00 |
| NOTIFICACIONES                      | \$0 ,00      |
| GASTOS ENVIO CORREO CERTIFICADO     | \$0 ,00      |
| PUBLICACIONES                       | \$0 ,00      |
| GASTOS CURADURIA                    | \$ 0,00      |
| COPIAS                              | \$ 0,00      |
| ARANCEL                             | \$ 0,00      |
| PÓLIZA JUDICIAL                     | \$ 0,00      |
| GASTOS TRANSPORTE DILIGENCIA        | \$ 0,00      |
| CERTIFICADO & REGISTRO EMBARGO      | \$ 0,00      |
| HONORARIOS SECUESTRE                | \$ 0,00      |
| HONORARIOS PERITO                   | \$ 0,00      |

TOTAL, COSTAS \$500.000 ,00

ANA MARIA CAJIAO CALDERON  
SECRETARIA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. - Neiva (Huila). Ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). - Siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día de hoy, se fijó en lista la anterior liquidación elaborada por secretaría para dar traslado de ella a las partes por el término de tres (03) días hábiles (Artículo 446, numeral 2° del Código General del Proceso).

ANA MARIA CAJIAO CALDERON  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila*  
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA.** Neiva, Huila. Ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día de hoy, fijo en lista por el término de un (01) día (Artículo 110 Código General del Proceso), la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante<sup>2</sup>, para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de tres (03) días (Artículo 446 Numeral 2° del Código General del Proceso).

  
ANA MARIA CUJAO CALDERON  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

<sup>2</sup> Cfr. Correo electrónico Vie 03/11/2023 16:57.

**ALLEGA LIQUIDACION - 41001418900720210070400 - EJECUTIVO DE COOPERATIVA  
COONFIECONTRA JESUS FRANCISCO REYES Y OTRA**

sofia alvarez <sofiaalvareznotificaciones@gmail.com>

Vie 03/11/2023 16:57

Para:Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (124 KB)

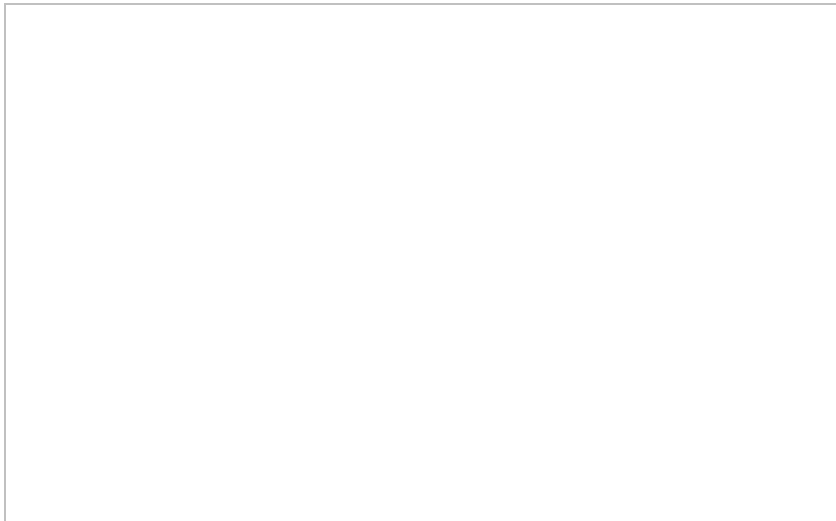
LIQ JUZ JESUS FRANCISCO REYES CARDOSO.pdf;

**SEÑOR  
JUEZ SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA**

**RADICADO: 41001418900720210070400  
PROCESO EJECUTIVO DE COOPERATIVA COONFIE  
CONTRA JESÚS FRANCISCO REYES Y OTRA**

**CARMEN SOFÍA ALVAREZ RIVERA**, obrando en razón al poder conferido por el FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A., me permito allegar liquidación del crédito que se ejecuta dentro del proceso de la referencia, conforme a la subrogación reconocida.

Cordialmente,



ESTADO DE CUENTA  
DIRECCIÓN DE CARTERA



Número de crédito : 158532  
Identificación : 1076325470  
Nombre : JESUS FRANCISCO REYES CARDOSO  
Intermediario financiero : COONFIE  
Fondo : FRG TOLIMA  
Oficina : IBAGUE

**DATOS INICIALES DEL CRÉDITO**

Valor desembolsado I.F. : \$ 3.500.000  
Fecha desembolso : 30/03/2021  
Valor pagado garantía : \$ 3.358.791

**DATOS LIQUIDACIÓN**

Fecha liquidación : 24/10/2023  
Fecha de pago garantía : 28/04/2022

**DATOS DEUDA**

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Capital pagado             | \$ 3.145.714        |
| Interes corrientes pagados | \$ 213.077          |
| Intereses de mora          | \$ 1.587.640        |
| Honorarios                 | \$ -                |
| <b>Total deuda</b>         | <b>\$ 4.946.431</b> |

**DETALLE LIQUIDACION  
INTERESES DE MORA**

| PERIODO                 | TASA ANUAL | TASA MENSUAL | CAPITAL      | VALOR      |
|-------------------------|------------|--------------|--------------|------------|
| 28.04.2022 - 30.04.2022 | 28,58%     | 2,12%        | \$ 3.145.714 | \$ 4.440   |
| 01.05.2022 - 31.05.2022 | 29,57%     | 2,18%        | \$ 3.145.714 | \$ 68.647  |
| 01.06.2022 - 30.06.2022 | 30,60%     | 2,25%        | \$ 3.145.714 | \$ 70.768  |
| 01.07.2022 - 31.07.2022 | 31,92%     | 2,34%        | \$ 3.145.714 | \$ 73.465  |
| 01.08.2022 - 31.08.2022 | 33,32%     | 2,43%        | \$ 3.145.714 | \$ 76.298  |
| 01.09.2022 - 30.09.2022 | 35,25%     | 2,55%        | \$ 3.145.714 | \$ 80.160  |
| 01.10.2022 - 31.10.2022 | 36,92%     | 2,65%        | \$ 3.145.714 | \$ 83.460  |
| 01.11.2022 - 30.11.2022 | 38,67%     | 2,76%        | \$ 3.145.714 | \$ 86.880  |
| 01.12.2022 - 30.12.2022 | 41,46%     | 2,93%        | \$ 3.145.714 | \$ 92.250  |
| 01.01.2023 - 31.01.2023 | 43,26%     | 3,04%        | \$ 3.145.714 | \$ 95.664  |
| 01.02.2023 - 28.02.2023 | 45,27%     | 3,16%        | \$ 3.145.714 | \$ 99.429  |
| 01.03.2023 - 31.03.2023 | 46,26%     | 3,22%        | \$ 3.145.714 | \$ 101.267 |
| 01.04.2023 - 30.04.2023 | 47,09%     | 3,27%        | \$ 3.145.714 | \$ 102.798 |
| 01.05.2023 - 31.05.2023 | 45,41%     | 3,17%        | \$ 3.145.714 | \$ 99.690  |
| 01.06.2023 - 30.06.2023 | 44,64%     | 3,12%        | \$ 3.145.714 | \$ 98.146  |
| 01.07.2023 - 31.07.2023 | 44,04%     | 3,09%        | \$ 3.145.714 | \$ 97.203  |
| 01.08.2023 - 31.08.2023 | 43,13%     | 3,03%        | \$ 3.145.714 | \$ 95.419  |
| 01.09.2023 - 30.09.2023 | 42,05%     | 2,97%        | \$ 3.145.714 | \$ 93.373  |
| 01.10.2023 - 24.10.2023 | 39,80%     | 2,83%        | \$ 3.145.714 | \$ 68.284  |



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila*  
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

41-001-41-89-007-2021-00840-00

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA.** Neiva, Huila. Ocho (08) noviembre de dos mil veintitrés (2023). -Siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día de hoy, fijo el expediente en lista por el término de un (01) día (Artículo 110 Código General del Proceso), para efectos de dar traslado del(os) recurso(s) de REPOSICION en subsidio de APELACION contra el auto que notifica nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva interpuesto(s) por la parte demandante<sup>1</sup>, por el lapso de tres (03) días (Artículo 101, numeral 1 ibídem), los cuales comenzaran a correr a partir del siguiente día hábil.

  
ANA MARIA CUJAO CALDERON  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

<sup>1</sup> Cfr. Correo Electrónico Vie 08/09/2023 17:08.

## RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA NOTA DEVOLUTIVA DE OFICIO DE EMBARGO 2021-00840/1654

Magnolia Andrdade O. <consultoriajuridica@outlook.es>

Vie 08/09/2023 17:08

Para: Oficina de Registro Neiva <ofiregisneiva@supernotariado.gov.co>; Karol Lorena Aviles Gutierrez <documentosregistroneiva@supernotariado.gov.co>

CC: Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

RECURSO REPOSICIÓN - APELACIÓN.pdf;

Cordial saludo,

MAGNOLIA ANDRADE PERDOMO, en calidad de demandante dentro del proceso bajo radicado 2021-00840 el cual cursa en el Juzgado 07 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva Huila, mediante el presente radico RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA NOTA DEVOLUTIVA DE OFICIO DE EMBARGO 2021-00840/1654.

Se precisa que se envía con copia al Juzgado 07 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva Huila con el fin que el mismo este enterado del tramite que se está brindando a la medida cautelar.

Cordialmente,  
MAGNOLIA ANDRADE PERDOMO  
C.C. 1075286726.  
T.P. 356.186 del C.S.J.

Señor(a)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA HUILA  
E. S. D

Ref. RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN  
CONTRA NOTA DEVOLUTIVA

RADICADO: OFICIO Nro. 2021008401619 del 31-07-2023 de  
JUZGADO SEPTIMO (07) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES DE NEIVA, DENTRO DEL PROCESO BAJO RADICADO  
2021-00840-00

**MAGNOLIA ANDRADE PERDOMO**, mayor y vecina de Garzón-Huila, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.300.969 de Neiva-Huila, Abogada en Ejercicio y portadora de la Tarjeta profesional No.191.838 del C. S. de la J., en mi condición de demandante, respetuosamente manifiesto a Usted que por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, contra la providencia a través de la cual se notificó la nota devolutiva de registro del embargo del derecho de cuota de la señora **INGRID PAOLA GAMARRA HERRERA** identificada con cedula 26430813 dentro del folio de matrícula inmobiliaria número 200-229920.

### PETICIÓN

1. Se revoque la nota devolutiva notificada al Despacho Judicial el 29-08-2023, respecto de la inscripción del embargo del **DERECHO DE CUOTA** de la señora **INGRID PAOLA GAMARRA HERRERA** identificada con cedula 26430813 dentro del folio de matrícula inmobiliaria número 200-229920.
2. Una vez revocada la nota devolutiva, se proceda con el registro del embargo del **DERECHO DE CUOTA** de la señora **INGRID PAOLA GAMARRA HERRERA**, identificada con cedula 26430813 dentro del folio de matrícula inmobiliaria número 200-229920.
3. Se proceda a notificar el mencionado registro al Despacho de conocimiento del proceso ejecutivo.

### SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan el recurso de reposición y en subsidio apelación, los siguientes:

1. El JUZGADO 07 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA mediante oficio número 2021-00840/1654 decreto el embargo del **DERECHO DE CUOTA** de la

señora **INGRID PAOLA GAMARRA HERRERA** identificada con cedula 26430813 dentro del folio de matrícula inmobiliaria número 200-229920.

2. El oficio de embargo fue registrado en la ORIP de Neiva Huila, donde notifican al juzgado el 29-08-2023 de NOTA DEVOLUTIVA por existir un embargo vigente dentro del folio de matrícula número 200-229920.
3. Ahora bien, en revisión exhaustiva del folio de matrícula inmobiliaria 200-229920, se evidencia que, si bien existe un embargo, según la anotación numero 007 la misma recae sobre la cuota parte con que cuenta ESCUDERO GAMARRA THALIANA.
4. Anexo a esto, se evidencia que si bien la señora **INGRID PAOLA GAMARRA HERRERA** contó con embargo de cuota parte según anotación número 006 del folio de matrícula inmobiliaria 200-229920, dicho embargo fue CANCELADO según la anotación número 008 del mismo certificado, por lo cual, la cuota parte del inmueble de propiedad de la señora **GAMARRA HERRERA** se encuentra sin gravamen alguno.
5. De acuerdo a lo anteriormente descrito, se evidencia y demuestra que para la fecha de radicación del oficio de embargo 2021-00840/1654, la cuota parte del inmueble de propiedad de la señora **INGRID PAOLA GAMARRA HERRERA** dentro del folio de matrícula inmobiliaria número 200-229920 se encontró libre de todo embargo y/o gravamen, situación contraria a lo que aduce la nota devolutiva, motivo por el cual se presenta el recurso de reposición y en subsidio apelación con el fin que se registre el embargo de la cuota parte del inmueble de propiedad de la señora **INGRID PAOLA GAMARRA HERRERA** decretado y debidamente radicado ante la ORIP de Neiva-Huila.

### **PRUEBAS**

Ruego tener como pruebas las siguientes:

1. Copia de certificado de libertad y tradición del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 200-229920.
2. Copia de líneas de correos donde se notificó al Despacho por parte de la ORIP y cuando el Despacho notificó al suscrito.
3. Copia de nota devolutiva notificada al Juzgado con sus anexos.

### **ANEXOS**

Los descritos en el acápite de pruebas.

### **COMPETENCIA**

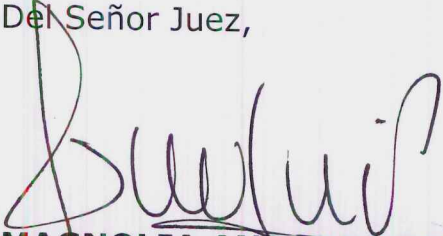
Es usted competente por ser el registrador de instrumentos públicos para conocer del recurso de reposición y en subsidio, el de apelación ante la

subdirección de apoyo jurídico registral de la superintendencia de notariado y registro por ser el superior jerárquico.

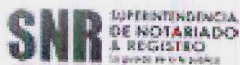
### NOTIFICACIONES

LA SUSCRITA: Recibo notificaciones en la calle 8 N.º 7-30 barrio Centro en Garzón Huila. Teléfono celular 3212322923, Dirección electrónica: [consultoriajuridica@outlook.es](mailto:consultoriajuridica@outlook.es)

Del Señor Juez,



**MAGNOLIA ANDRADE PERDOMO**  
**CC. No 36.300.969 de Neiva Huila**  
**T.P. No 191.838 del C. S. de la J.**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230724122879983883

Nro Matrícula: 200-229920

Pagina 1 TURNO: 2023-200-1-75366

Impreso el 24 de Julio de 2023 a las 04:41:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA

FECHA APERTURA: 11-09-2013 RADICACIÓN: 2013-200-6-14827 CON: ESCRITURA DE: 10-09-2013

CODIGO CATASTRAL: 41001010800000577000800000000000 COD CATASTRAL ANT: 01-08-0577-0008-000

NUPRE: BFP0013TNFA

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 8 OCHO MANZANA 19-C CON AREA DE 97.50 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2443, 2013/09/10, NOTARIA QUINTA NEIVA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012 .....LINDEROS: NORTE: 6.50 METROS CON LA CALLE 27 C; ORIENTE: 15.00 METROS CON EL LOTE NUEVE (9); SUR: 6.50 METROS CON EL LOTE ONCE (11); OCCIDENTE: 15.00 METROS CON EL LOTE SIETE (7) .....DESCRIPCION MEJORAS: CASA DE HABITACION.....COMO CONSTA EN LA ESCRITURA #2050 DE 30 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA.....

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ESCRITURA 2443 DEL 10/9/2013 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 10/9/2013 POR ENGLOBE A: INVERSIONES EL CHAPARRO LTDA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-229796 .-----SOCIEDAD INVERSIONES EL CHAPARRO LIMITADA, ADQUIRIO EN MATERIA DE ENGLOBE ASI:--  
-----ESCRITURA 425 DEL 24/2/2010 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 8/3/2010 POR DESENGLOBE A: SOCIEDAD INVERSIONES EL CHAPARRO LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-204406 A LA 200-204410.-----ESCRITURA 2355 DEL 2/9/2013 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 3/9/2013 POR COMPRAVENTA DE: OBDULIO HERNANDO GOMEZ ESCANDON , A: SOCIEDAD INVERSIONES EL CHAPARRO LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-204407 .-- ESCRITURA 3937 DEL 17/12/2010 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 15/3/2011 POR COMPRAVENTA DE: INVERSIONES EL CHAPARRO LTDA , A: OBDULIO HERNANDO GOMEZ ESCANDON , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-204407 .-----ESCRITURA 425 DEL 24/2/2010 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 8/3/2010 POR ENGLOBE A: SOCIEDAD INVERSIONES EL CHAPARRO LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-204379 .-----ESCRITURA 2726 DEL 1/9/2004 NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D.C. REGISTRADA EL 21/9/2004 POR COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD INVERSIONES OKALA LTDA. , A: SOCIEDAD INVERSIONES EL CHAPARRO LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-166695 .-- ESCRITURA 1838 DEL 29/12/2001 NOTARIA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 3/1/2002 POR DIVISION MATERIAL A: SOCIEDAD INVERSIONES OKALA LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-166695 .-----INVERSIONES OKALA LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR RESOLUCION DE CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL DE LA ESCRITURA #1246 DEL 17 DE MARZO DE 1999 NOTARIA 1 DE BOGOTA CON LA SOCIEDAD FIDUCIARIA CENTRAL S.A, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #2777 DEL 10 DE JULIO DE 2000 NOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRADA EL 17 DE JULIO DE 2000 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0075145.--LA SOCIEDAD FIDUCIARIA CENTRAL S.A., HABIA ADQUIRIDO MEDIANTE FIDUCIA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD INVERSIONES OKALA LTDA., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #1246 DEL 17 DE MARZO DE 1999 NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE MAYO DE 1999 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0075145.--ESTE LOTE HACE PARTE DE LA RESOLUCION DE CONTRATO DEL DESENGLOBE CONTENIDO EN LA ESCRITURA #5169 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1989 NOTARIA 1 DE NEIVA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #1901 DEL 25 DE JULIO DE 1996 NOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1996 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0075145, POR LA SOCIEDAD INVERSIONES OKALA LTDA., DEL QUE ADQUIRIO LOS PREDIOS MATERIA DE ENGLOBE, ASI: PARTE, POR COMPRA A LA SOCIEDAD EL CHAPARRO LTDA., POR ESCRITURA #3.621 SEPTIEMBRE 14 DE 1988 NOTARIA 1A. NEIVA, INSCRITA OCTUBRE 5 DE 1988 MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0058811; Y POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A VICENTE RUIZ MEDINA POR ESCRITURA #909 ABRIL 28 DE 1976 NOTARIA 13A.BOGOTA, INSCRITA MAYO 12 DE 1976 FOLIOS NOS. 200-0000160/161/ 162/1 9; ACLARADA CON RELACION A LA CABIDA POR ESCRITURA #2.883 OCTUBRE 18 DE 1979 NOTARIA 18A.BOGOTA, INSCRITA NOVIEMBRE 16 DE 1979 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0000160.- LA SOCIEDAD EL CHAPARRO LTDA., HUBO POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES OKALA LTDA., POR ESCRITURA #4.212 NOVIEMBRE 28 DE 1986 NOTARIA 2A. NEIVA, INSCRITA DICIEMBRE 18 DE 1986 MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0058811.- LA SOCIEDAD



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230724122879983883

Nro Matrícula: 200-229920

Pagina 2 TURNO: 2023-200-1-75366

Impreso el 24 de Julio de 2023 a las 04:41:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

INVERSIONES OKALA LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A VICENTE RUIZ MEDINA POR ESCRITURA #909 ABRIL 28 DE 1976 NOTARIA 13A.BOGOTA, ANTES CITADA; DESENGLOBADO POR ESCRITURA #4.212 NOVIEMBRE 28 DE 1986 NOTARIA 2A. NEIVA, ANTES CITADA. VICENTE RUIZ MEDINA, HUBO POR COMPRA A LA SOCIEDAD URIBE GARCIA NU%EZ & CIA. LTDA., ARQUITECTOS INGENIEROS, POR ESCRITURA #3.282 DICIEMBRE 20 DE 1972 NOTARIA 13A.BOGOTA, REGISTRADA MAYO 14 DE 1973 AL LIBRO 10. TOMO 20. PAGINA 492, #950.- LA SOCIEDAD URIBE GARCIA NU%EZ & CIA. LTDA., ARQUITECTOS INGENIEROS, ADQUIRIO POR COMPRA AL BANCO GRANCOLOMBIANO POR ESCRITURA #3.603 MAYO 31 DE 1968 NOTARIA 6A. BOGOTA, REGISTRADA JUNIO 20 DE 1968 AL LIBRO 10. TOMO 30. PAGINA 71, #1.515.- VICENTE RUIZ MEDINA, HUBO POR COMPRA A LA SOCIEDAD URIBE GARCIA NU%EZ Y CIA. LTDA., ARQUITECTOS INGENIEROS POR ESCRITURA #3.282 DICIEMBRE 20 DE 1972 NOTARIA 13A.BOGOTA, YA CITADA, INSCRITA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO 200-0058812.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CL 27 C # 34 B - 54 LT 8 OCHO MZ 19 C

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

200 - 229796

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-09-2013 Radicación: 2013-200-6-14827

Doc: ESCRITURA 2443 DEL 10-09-2013 NOTARIA QUINTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL CHAPARRO LTDA

NIT# 8301177073 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-03-2018 Radicación: 2018-200-6-3853

Doc: ESCRITURA 2859 DEL 30-09-2014 NOTARIA QUINTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$23,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL CHAPARRO LTDA

NIT# 8301177073

A: CASTRO GALINDO OLGA

CC# 36173218 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-03-2018 Radicación: 2018-200-6-3854

Doc: ESCRITURA 450 DEL 27-02-2018 NOTARIA QUINTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO GALINDO OLGA

CC# 36173218

A: PEREZ CHAUX CARLOS HUMBERTO

CC# 7684910 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230724122879983883

Nro Matrícula: 200-229920

Pagina 3 TURNO: 2023-200-1-75366

Impreso el 24 de Julio de 2023 a las 04:41:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-11-2018 Radicación: 2018-200-6-17825

Doc: ESCRITURA 2050 DEL 30-10-2018 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PEREZ CHAUX CARLOS HUMBERTO

CC# 7684910 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-11-2018 Radicación: 2018-200-6-17825

Doc: ESCRITURA 2050 DEL 30-10-2018 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$50,477,708

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA OTORGADO POR LA CAJA HONOR (CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA) - PROHIBICION DE ENAJENAR LA VIVIENDA POR DOS (2) AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ CHAUX CARLOS HUMBERTO

CC# 7684910

A: ESCUDERO GAMARRA THALIANA

NU# X

A: GAMARRA HERRERA INGRID PAOLA

CC# 26430813 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-11-2019 Radicación: 2019-200-6-19316

Doc: OFICIO 4409 DEL 18-10-2019 JUZGADO (05) QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANDRADE PERDOMO MAGNOLIA

CC# 36300969

A: GAMARRA HERRERA INGRID PAOLA

CC# 26430813 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-01-2022 Radicación: 2022-200-6-707

Doc: OFICIO 759 DEL 02-08-2021 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0400 MEDIDA CAUTELAR EJECUTIVO DE SENTENCIA - RAD N° 2021-00206-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCUDERO REYES OMAR FELIPE

CC# 1077727186

A: ESCUDERO GAMARRA THALIANA

RC# 1042263396 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-06-2023 Radicación: 2023-200-6-12171

Doc: OFICIO 01383 DEL 26-06-2023 JUZGADO (05) QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - DERECHO DE CUOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230724122879983883

Nro Matrícula: 200-229920

Pagina 4 TURNO: 2023-200-1-75366

Impreso el 24 de Julio de 2023 a las 04:41:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANDRADE PERDOMO MAGNOLIA

CC# 36300969

A: GAMARRA HERRERA INGRID PAOLA

CC# 26430813 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2023

Fecha: 13-07-2023

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC NEIVA, RES. RESOLUCION 005 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-200-1-75366

FECHA: 24-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

JUR-1825 2023

Oficina de Registro Neiva <ofiregisneiva@Supernotariado.gov.co>

Lun 28/08/2023 19:53

Para: Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (195 KB)

JUR 1825.pdf;

RAD: 2021 00840 00

**HORARIO DE ATENCIÓN  
DE LUNES A AVIERNES DE 08:00 AM A 04:00 PM**

**SEÑORES ENTES JUDICIALES SEGUN CIRCULAR 590 DE 2020 SNR LAS MEDIDAD CAUTELARES SOLO DEBEN SER ENVIADAS AL CORREO ELECTRONICO [documentosregistroneiva@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistroneiva@supernotariado.gov.co) EN EL HORARIO ESTABLECIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA, NO SE TENDRÁN EN CUENTA AQUELLOS RECIBIDOS FUERA DEL HORARIO DE ATENCIÓN.**

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

**Asunto:** 2021-00840 ( MAGNOLIA ANDRADE PERDOMO vs INGRID PAOLA GAMARRA HERRERA)

**De:** Juzgado 10 Civil Municipal - Huila - Neiva <jcmpal10nva@notificacionesrj.gov.co>

**Fecha:** 5/09/2023, 8:32 a. m.

**Para:** "consultoriajuridica@outlook.es" <consultoriajuridica@outlook.es>

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito enviar copia rta registro solicitada, la cual se incorpora como archivo adjunto.

En caso de ser requerido, la respuesta pertinente deberá ser dirigida **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al correo electrónico [cmpl1onei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl1onei@cendoj.ramajudicial.gov.co), cuyo mensaje debe contener en el **asunto y/o referencia**, el **radicado, naturaleza y sujetos procesales (Art. 28, Acuerdo PCSJA20-11567), absteniéndose de remitir documentación de carácter físico (Art. 2, Dto 806 de 2020).**

Atentamente,

Gloria Esperanza Vargas Díaz

Asistente Judicial

Juzgado 07 de Pequeñas Causas y/o 10 Civil Municipal de Neiva (Cód. 410014189007)

Carrera 4 No 6 – 99, oficina 203 B / Teléfono 8715569 -3178094352

Correo electrónico oficial. Recibo correspondencia ([cmpl1onei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl1onei@cendoj.ramajudicial.gov.co))

Horario de atención (Lunes a viernes de 7 am a 12 pm y de 2 a 5 pm)

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

— Adjuntos: —

2021-00840\_2023-08-29\_01\_01\_RegistroNoTomaNota.pdf

293 KB



JUR - 1825

Neiva, 10 de agosto 2023

Doctor:

JUEZ SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
PALACIO DE JUSTICIA  
NEIVA- HUILA

Ref. Proceso adelantado por MAGNOLIA ANDRADE PERDOMO Contra INGRID PAOLA  
GAMARIA HERRERA

RAD N°: 2021-00840-00

Adjunto me permito enviar a usted el oficio de embargo # 2021-00840/1619 de fecha 31 de julio 2023 y radicado el 8 de agosto 2023, dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 200-229920, fue rechazado porque EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

Cordialmente,

FANCY CERQUERA CEDEÑO  
Profesional Universitario Grado 10.  
Rad: 2023-200-6-15332

Superintendencia de Notariado y Registro

Dirección:

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 22

Versión:03

Fecha: 20 - 06 - 2023

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 10 de Agosto de 2023 a las 05:07:42 pm

El documento OFICIO Nro 2021008401619 del 31-07-2023 de JUZGADO SEPTIMO (07) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de NEIVA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-200-6-15332 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-200-1-81375

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE HUILA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1998.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1998 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

7C008

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

OFICIO Nro 2021008401619 del 31-07-2023 de JUZGADO SEPTIMO (07) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de NEIVA  
RADICACION: 2023-200-6-15332

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NEIVA - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 8 de Agosto de 2023 a las 02:11:53 pm

73442979

No. RADICACIÓN: 2023-200-6-15332 ✓

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MAGNOLIA ANDRADE P VS INGRID P GAMARRA  
OFICIO No.: 2021008401619 del 31/07/2023 JUZGADO SEPTIMO (07) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MJLTIPLE de NEIVA  
MATRICULAS: 200-229920

ACTOS A REGISTRAR:

| Tipo.... | Código.... | Cuantía.... | Tipo Tarifa | Derecho | Impuesto   |
|----------|------------|-------------|-------------|---------|------------|
| EMBARGO  | 10         | 1           | N           | \$      | 24.600 \$0 |

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 041 038 FECHA: 8/08/2023

VALOR PAGADO: \$25.100 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR DERECHOS: \$24.600

Conservación documental del 2% \$ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 25.100

Usuaric: 61803

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 NEIVA  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 8 de Agosto de 2023 a las 02:11:56 pm

No. RADICACIÓN: **2023-200-1-81375** **73442980**

Asociado al turno de registro: 2023-200-6-15332

MATRICULA: **200-229920**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MAGNOLIA ANDRADE P VS INGRID P GAMARRA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 041 033 FECHA: 8/08/2023 VALOR

PAGADO: \$20.300 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: **\$ 20.300**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 61803



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NEIVA

NIT: 899999007-0

CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN

Impreso el 8 de Agosto de 2023 a las 02:07:03 pm

No. DE LIQUIDACIÓN: L-2023-200-6-16101

REGISTRADO POR: 61803

MATRICULA(S) 200-229920

SUBTIPO DE SOLICITUD: NORMAL

VALOR DE DERECHOS DE REGISTRO: \$ 24.600

VALOR DE IMPUESTO: \$ 0

VALOR DE LA MULTA: \$ 0

CERTIFICADOS ASOCIADOS: \$ 20.300

Valor de conservación documental del 2%: \$ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS \$ 45.400

NOTA: ESTA CONSTANCIA TIENE VIGENCIA POR UN DÍA.

EL PROCESO DE REGISTRO EMPIEZA CON LA RADICACIÓN UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LOS DERECHOS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila*  
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva, Julio 31 de 2023.

Oficio No. 2021-00340/1654

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

Email: [documentosregistroneiva@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistroneiva@supernotariado.gov.co)

Ciudad

Proceso de MAGNOLIA ANDRADE PERDOMO C.C. 36.300.963 contra INGRID PAOLA GAMARRA HERRERA C.C. 26.430.813

**RAD-41001-41-39-007-2021-00640-00- Al responder indicar esta radicación.**

De manera atenta me permito comunicarle, que este Despacho mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** "...el Embargo y posterior Secuestro del DERECHO DE CUGTA que tiene la INGRID PAOLA GAMARRA HERRERA con C.C. 26.430.813 sobre el Inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-229920..." en esa oficina registral."

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota del presente si a ello hubiere lugar y comunicarnos oportunamente.

Atentamente,

VALENTINA SANCHEZ ORTIZ.  
Escribiente.

Documento que se expide y se firma únicamente forma digital, sin que exista el mismo de manera física, el cual goza de validez y/o autenticidad siempre que provenga del correo electrónico [jcmpl@net@cerdoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpl@net@cerdoj.ramajudicial.gov.co), dispuesto exclusivamente para envío de notificaciones y correspondencia (Art. 1° Decreto 806 de 2020 y Concepto 2020286687 de 2020 Superfinanciera).

C. Copia: [consultoriajuridica@outlook.es](mailto:consultoriajuridica@outlook.es)

**Asunto:** 2021-00840 (MAGNOLIA ANDRADE PERDOMO vs INGRID PAOLA GAMARRA HERRERA) OF 1654

**De:** Juzgado 10 Civil Municipal - Huila - Neiva <jcmpal10nva@notificacionesrj.gov.co>

**Fecha:** 4/08/2023, 4:42 p. m.

**Para:** Karol Lorena Aviles Gutierrez <documentosregistroneiva@supernotariado.gov.co>

**CC:** "consultoriajuridica@outlook.es" <consultoriajuridica@outlook.es>

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito notificarle 1554, el cual se incorpora como archivo adjunto.

En caso de ser requerido, la respuesta pertinente deberá ser dirigida **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al correo electrónico [cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), cuyo mensaje debe contener en el asunto y/o referencia, el radicado, naturaleza y sujetos procesales (Art. 28, Acuerdo PCSJA20-11567), absteniéndose de remitir documentación de carácter físico (Art. 2, Dto 806 de 2020).

Atentamente,

Gloria Esperanza Vargas Díaz

Asistente Judicial

Juzgado 02 de Pequeñas Causas y/o 10 Civil Municipal de Neiva (Cód. 410014189007)

Carrera 4 No 6 - 95, oficina 203 B / Teléfono 8715569 - 3178094352

Correo electrónico oficial. Recibo correspondencia ([cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co))

Horario de atención (Lunes a viernes de 7 am a 12 pm y de 2 a 5 pm)

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

— Adjuntos: —

2021-00840-23-07-31- Of 1654 Registro.pdf

801 KB